



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se deja sin efecto por cuanto ve a los CC. J. Jesús Ferrusca Martínez, Pánfila Santiago Ramos, José Ricardo Gallegos Frías, Ricardo Olvera Acosta, Manuel Rivera López y Ma. Pueblito Venegas Centeno, el Decreto que Declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero del 2005, por el cual se declaró como área natural protegida, las parcelas números 789, 693, 750, 684, 702 y 748 respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila.

2243

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

CONSIDERANDO

1.- Mediante decreto de fecha 28 de febrero de 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ocho-cientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los

límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

2.- En virtud de que **J. Jesús Ferrusca Martínez, Pánfila Santiago Ramos, José Ricardo Gallegos Frías, Ricardo Olvera Acosta, Manuel Rivera López y Ma. Pueblito Venegas Centeno**, son propietarios de las parcelas números **789, 693, 750, 684, 702 y 748** respectivamente, que se encuentran dentro del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, según consta en la escritura pública número 17,330 que contiene el acta de fecha 23 de noviembre de 2003, relativa a la Asamblea General del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila y toda vez que toda las superficies de las referidas parcelas se encuentran comprendidas dentro del área natural protegida con

categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica del área conocida como "El Tángano", se le notificó personalmente al Comisariado Ejidal la referida declaratoria, por tratarse de tierras de uso común y desconocer que ya se había parcelado dichas tierras.

3.- Con fecha 9 de junio de 2006, manifestaron enterarse de que tenían prohibido realizar trabajos de desmonte y/o limpieza, así como realizar cualquier tipo de construcción a través de un oficio signado por un funcionario del municipio de El Marqués. En consecuencia, iniciaron los juicios de amparo 800/2006, 858/2006, 862/2006, del índice del Juzgado Primero de Distrito, 811/2006-4 del Juzgado Segundo de Distrito, quienes resolvieron concederles el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos **J. Jesús Ferrusca Martínez, Pánfila Santiago Ramos, José Ricardo Gallegos Frías, Ricardo Olvera Acosta** y los diversos juicios de garantías 814/06-II y 819/06-I, radicados ante el Juez Tercero de Distrito, quien resolvió sobreseer el juicio de amparo a los quejosos Manuel Rivera López y Ma. Pueblito Venegas Centeno.

4.- Inconforme con dichos fallos, las autoridades responsables interpusieron recursos de revisión, al igual que los quejosos **Manuel Rivera López y Ma. Pueblito Venegas Centeno**, de los cuales conoció el Primer Tribunal Colegiado, quien resolvió confirmar las sentencias dictadas por el Juzgado Primero y Segundo de Distrito del Vigésimo Segundo de Circuito y conceder a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal respecto de la resolución emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, y mediante autos notificados el día 25 y 28 de mayo de 2007, los citados Jueces Primero, Segundo y Tercero de Distrito ordenan dar cumplimiento a las mismas en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve a **J. Jesús Ferrusca Martínez, Pánfila Santiago Ramos, José Ricardo Gallegos Frías, Ricardo Olvera Acosta, Manuel Rivera López y Ma. Puebli-**

to Venegas Centeno, el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero de 2005, por el cual se declararon como área natural protegida las parcelas números **789, 693, 750, 684, 702 y 748** respectivamente que se encuentran dentro del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 30 de mayo del 2007.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
 Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
 Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
 Rúbrica